



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 154- 2015

Lima, 23 de Febrero del 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

Visto el Informe N° 422 - 2015 SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 23 de Febrero de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanquí, ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima -Lima".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "El Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU, MANFER SRLTDA CONTRATISTAS GENERALES, CONSTRUCTORA MEDITERRANEO SAC; el Contrato N° 0003 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, del 03.01.2014, para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanquí" SNIP N° 218891, por el monto de S/. 40, 854,865.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 87/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta 004/2015/CONSORCIO PARQUES DE LIMA, de fecha 31 de Enero de 2015, el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, solicita a la Supervisión de Obra ampliación de plazo N° 1 por 53 días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", tipificada en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que estos atrasos y/o paralizaciones no son atribuibles al contratista tampoco a la Entidad (SERPAR) sino a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento donde a la fecha se encuentran pendiente a entrega del FICA para la planta de tratamiento PTAR.

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y el Artículo 201°: Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de ocurrido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo sea este parcial o total.

Que, mediante Carta N° 71-2015-ATINSAC-ATJ/OBRA, de fecha 09 de Febrero de 2015 la Supervisión luego del análisis efectuado al Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Consorcio Parques de Lima, concluye



Recibido
GT-DPSO
23/02/2015

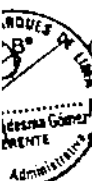
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

lo siguiente: que el contratista ha sustentado que la Acción 17 tiene como ruta crítica las partidas de obras civiles 10,11 Taller de Maestranza y Estacionamiento, y partida 12 SS.HH. Personal. Dichas partidas son requisito indispensable para iniciar la acción 17 por ser partidas que intervienen en la ruta crítica de dicha acción. El contratista ha cuantificado el tiempo parcial desde el inicio de la Acción 17:10.12.2014 hasta el 31.01.2015 (53 días de calendario de ruta crítica), señalado en el cuaderno de obra, el cual están involucradas las partidas de obras civiles, por lo tanto la ampliación de plazo parcial solicitada por el contratista es **PROCEDENTE**. En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y su Reglamento en lo pertinente, en especial por lo señalado en el Artículos 200 y 201 respectivamente, concordados con el contrato de obra, el contratista ha cumplido con la normatividad vigente;

Que, según Informe N° 005-2015-LAFS, de fecha 20 de Febrero de 2015, el responsable del seguimiento del proyecto de obra manifiesta, que el contratista ha presentado su solicitud al supervisor de obra dentro de los plazos establecidos del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo el Supervisor de Obra ha presentado su informe de conformidad de ampliación de Plazo N°01. Según el Calendario de Obra de avance de obra vigente determinado por la programación de obra por el método PERT/CPM. Sólo indica que para el inicio de la construcción de la PTAR "...se hace necesario contar con los siguientes licencias y autorizaciones 1) Certificado de factibilidades de servicios de agua potable alcantarillado y captación de aguas residuales (otorgado por SEDAPAL el 25 de setiembre del 2014); 2) Certificado ambiental - FICA otorgado por el Ministerio de Vivienda, 3) Autorización de reusó de aguas residuales otorgado por DIGESA y 4) Autorización de reusó de aguas residuales domesticas emitidas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), actualmente se cuenta solo con certificado de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y captación de agua residuales, otorgando por SEDAPAL (25 de setiembre del 2014). Por lo tanto, **RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitada por el Consorcio Parques de Lima, según lo procedimientos y plazos de Ley.



Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera Aceptar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 para obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanqui", ubicado en el Distrito de los Olivos, Provincia de Lima -Lima., consecuentemente **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01.

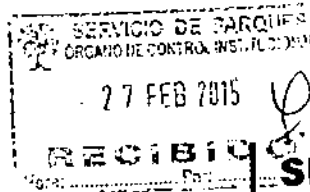
Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, por 53 días calendarios, del 10 de diciembre del 2014 al 31 de enero del 2015, por la Causal "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



Consorcio Atinslac

23 02 2015

Jorge Hurtado Herrera
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

Consorcio Parques de Lima

evaluar nuevamente

06087337

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: *WS3*
Para Conocimiento y fines de cumplimiento
Transcripción N° *23 FEB 2015*
Atentamente,
[Signature]
Lic. Adm. *ELVIRA CARDENAS PAJUELO*
AT Directora Administración Documentaria

CONSORCIO ATINSLAC
SUPERVISION LLOQUE YUPANQUI

RECEPCIO *[Signature]*

23 02 2015